



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Resolución de Presidencia No. 14/2020

EXP. N° 2020 - 25 - 1 - 005149

Montevideo, 22 de octubre de 2020.

VISTO: la situación de pandemia que atraviesa el país y la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 1 del Acta N° 64 de 8 de octubre de 2020 se reestableció la presencialidad obligatoria de estudiantes matriculados en la educación inicial, primaria y media (básica y superior) en todos los centros educativos públicos y privados, cuando a los mismos les correspondiere asistir de acuerdo con las convocatorias y con lo establecido por cada centro educativo;

II) que por Resolución N° 1978 del Acta N° 67 de 20 de octubre de 2020, en el marco de una serie de medidas sanitarias adoptadas por los diferentes organismos del Estado respecto a la situación sanitaria en la ciudad de Rivera, se estableció la no obligatoriedad de la asistencia de estudiantes matriculados de educación inicial (4 y 5 años), primaria y media (básica y superior) a los centros educativos públicos y privados de la ciudad de Rivera por un período de 30 días calendario contados a partir del día de la fecha de la resolución;

CONSIDERANDO: que en atención a la situación sanitaria que atraviesa la ciudad de Rivera y en el marco de la comunicación mantenida con el Sr. Presidente de la República, procede resolver en consecuencia;

ATENTO: A lo expuesto;

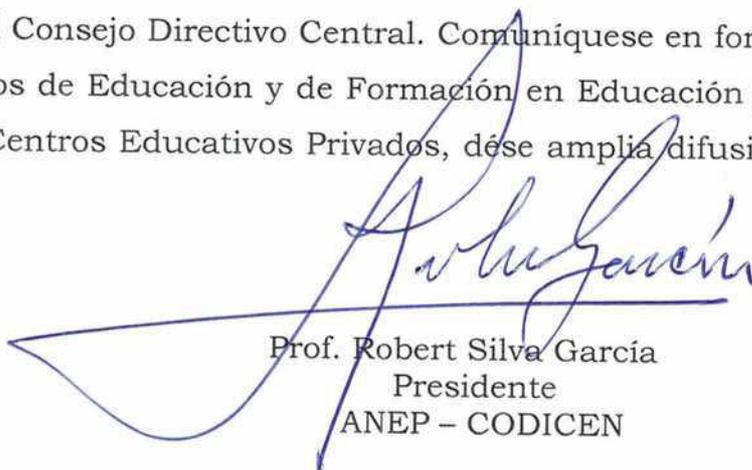
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1) Suspender a partir del 23 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2020 las clases presenciales en los centros educativos públicos y privados de la ciudad de Rivera.

2) Establecer que los beneficiarios del servicio de alimentación escolar recibirán la próxima semana los tickets equivalentes a los días de la suspensión referida en la forma que indique el Consejo de Educación Inicial y Primaria.

3) Disponer que las actividades correspondientes a todos los niveles educativos continuarán desde la virtualidad en sus diversas formas.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central. Comuníquese en forma urgente a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados, dése amplia difusión. Cumplido archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN